CONVENIO INTERNO DE ADHESIÓN A LA RED DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DE LA UAEM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, Y POR OTRA, LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LAS PARTES":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FACULTAD"**.

C. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y el M. en E. Joel Martínez Bello es el Director de Facultad de Economía, respectivamente, y cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.

D. Que **"LA SECRETARÍA"** se encarga de coordinar a las incubadoras de empresas establecidas por la UAEM, de conformidad con el artículo 2º del Decreto de fecha quince de enero del año dos mil trece, por el que se expiden los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en la Gaceta Universitaria número 211, Época XIII, Año XXIX.

E. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:

- Por **"LA SECRETARÍA"** el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

- Por **"LA FACULTAD"** el ubicado en el Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México; Código Postal 50110.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujetará **"LA FACULTAD" para su adhesión a la Red de Incubadoras Empresariales de la UAEM,** de conformidad con los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que **"LA FACULTAD"** se sume a una cooperación interinstitucional con **"LA SECRETARÍA"** para cumplir los objetivos establecidos en **"La Red Mexiquense de puntos para mover a México".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE "LA FACULTAD".
Mediante el presente instrumento **"LA FACULTAD"** se adhiere a la **Red de Incubadoras Empresariales de la UAEM,** que es coordinado por **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se obliga a cumplir todos y cada uno de los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, expedido mediante Decreto de fecha quince de enero del año dos mil trece, publicado en la Gaceta Universitaria número 211, Época XIII, Año XXIX, reconociendo todo su contenido y alcances legales, obligándose a cumplir en tiempo y forma con los compromisos que estos establecen.

En razón de lo anterior, se adhiere y se suma a los compromisos de **"LA SECRETARÍA"** para cumplir los objetivos establecidos en **"La Red Mexiquense de puntos para mover a México"**, en virtud de que conoce el contenido, los objetivos, las obligaciones y los alcances de dicho Proyecto.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE PARTES.
Los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: la M. en A. Ethel González Domínguez, Directora de Desarrollo Empresarial.

- Por **"LA FACULTAD"**: el M. en E.U.R. Esteban Felipe Sánchez Torres, Coordinador de Extensión y Vinculación de la Facultad de Economía.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".** En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES".**

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediantes los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen

en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de **"LAS PARTES"**, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA FACULTAD"
M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA **SECRETARIO**	**M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO** **DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ADHESIÓN A LA RED DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DE LA UAEM, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON LA FACULTAD DE ECONOMÍA. CONSTE.-.

UAEM
Revisado

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

18 DE MARZO DE 2015
Fecha de validación